



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 AGO 2012

Expte. N° 25.535/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA y el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ITALIANAS PER ARGENTINA (CUIA); y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico mediante la formación de recursos humanos, en áreas de interés de las instituciones intervinientes, que las partes oportunamente determinen.

QUE a fs. 8, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.868.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 78/12 del 18 de junio de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA y el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ITALIANAS PER ARGENTINA (CUIA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALLU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

0524-12

CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA A LA
LISTA DE SUJECOS EN EL ANEXO I

DR. ADRIANA GRACIELA IBARGÜEN
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

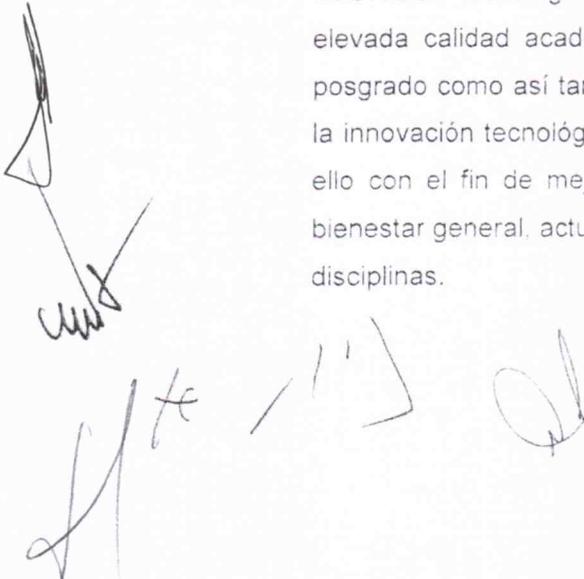
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de Salta, representado por su titular el CPN Roberto Dib Ashur DNI Nº 22.468.456, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/Nº, de la Ciudad de Salta, en adelante EL MINISTERIO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su rector el CPN Víctor Hugo Claros, DNI Nº 8.387.506, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de esta Ciudad de Salta, en adelante UNSA; la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada por su rector el Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz, DNI Nº 13.977.132, con domicilio en Campo Castañares de la Ciudad de Salta, en adelante UCASAL; la Fundación CAPACIT-AR del NOA, representada por su presidente, el Dr. José G. Viramonte, DNI Nº 7.975.994, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1130, 1 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante la FUNDACION y el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ITALIANAS per la ARGENTINA (CUIA), integrado por las universidades mencionadas en el Anexo I del presente convenio, en adelante CUIA, representada en este acto por su Presidente, Dr. Fulvio Esposito, Pasaporte UE Nº YA0032891, con domicilio en calle Libertad Nº 1173, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

PRIMERA: Antecedentes.

El MINISTERIO, la UNSA, la UCASAL, la FUNDACION y el CUIA tienen como misión, entre otras, estimular el proceso de investigación, impulsar la innovación tecnológica, y promover la formación de recursos humanos de elevada calidad académica y profesional mediante las carreras de grado y posgrado como así también la educación en las áreas formales y no formales, la innovación tecnológica de las empresas, especialmente de las Pymes, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las Ciencias en sus distintas ramas y disciplinas.

J. G. A. M.



CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA A LA
UNIVERSIDAD CATHOLICA DE SALTA

Dr. ADRIANA GRACIELA BARGUEN
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATHOLICA DE SALTA

SEGUNDA: Objeto.

Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico, mediante la formación de recursos humanos, en áreas de interés de las instituciones intervinientes, que las partes oportunamente determinen.

TERCERA: Acuerdos específicos (Protocolos Ejecutivos).

A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este Convenio Marco, las acciones, prestaciones, servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentadas en cada caso particular mediante la celebración de Convenios Específicos suscriptos por cualquiera de las partes con las Universidades integrantes del CUIA, a través de representantes designados especialmente al efecto por cada parte del presente.

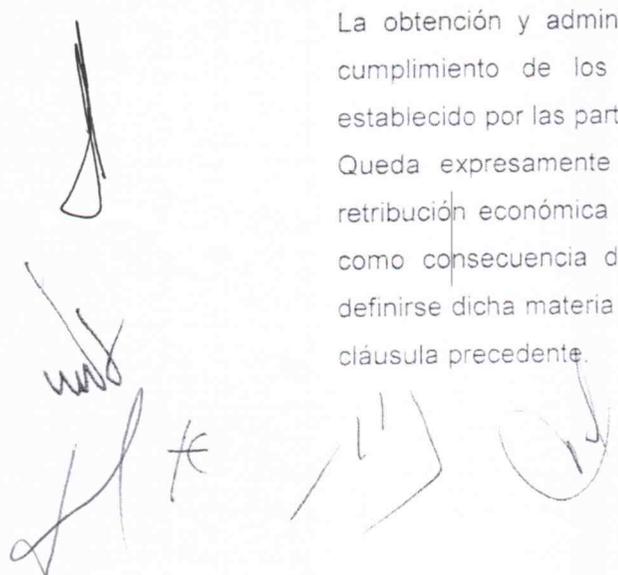
En dichos Acuerdos Específicos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, los compromisos que podrán asumir las partes, su financiamiento, el sistema de responsabilidades, la provisión de equipamiento, las dependencias intervinientes, la administración y destino final de los bienes afectados a la actividad o proyecto, la determinación de eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuestiones vinculadas a recursos humanos o personal necesario, los aportes en especie o servicios, las unidades ejecutoras correspondientes y sus resultados, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución del objeto y sus propósitos.

CUARTA: Fondos.

La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio Marco, será establecido por las partes en cada Acuerdo Específico que suscriban.

Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio Marco, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.

J. A. M.



CERTIFICADO QUE ESTE FOTOCOPIA A LA
PÁGINA 12

Dra. ADRIANA GRACIELA BARGUREN
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ESTADAL DE SALTA

Las partes se obligan a suministrar toda la información, documentación y/o elementos que resultaren pertinentes a fin de posibilitar la suscripción de los Acuerdos Específicos.

QUINTA: Representación y Coordinación.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio Marco el MINISTERIO estará representado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología o quien esta designe, la FUNDACION por su presidente o quien éste designe, la UNSA, la UCASAL y las Universidades que integran el CUIA, por sus respectivos Rectores o quienes estos designen como intervinientes en representación de las instituciones. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las partes establecerán en cada Acuerdo Especifico, los responsables de la coordinación de cada actividad o proyecto.

SEXTA: Carácter de la relación. Autonomía e independencia.

Las partes declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa.

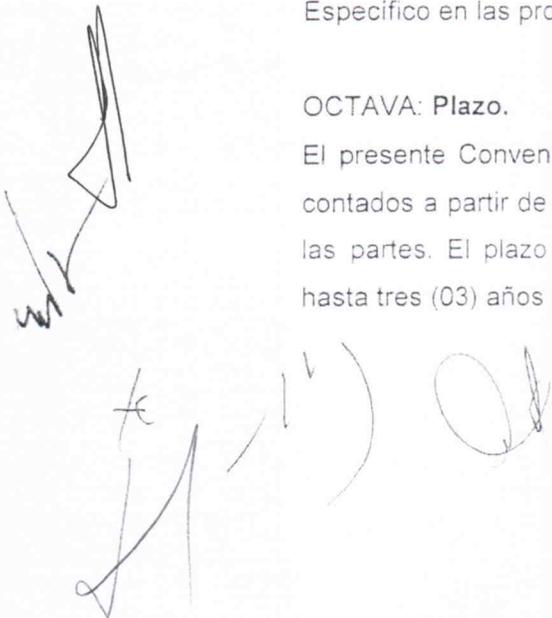
SEPTIMA: Resultados.

Los resultados o beneficios que se obtengan como consecuencia de este Convenio Marco, serán propiedad de las partes intervinientes en cada Acuerdo Especifico en las proporciones que se establezcan en cada caso.

OCTAVA: Plazo.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la aprobación por los órganos pertinentes de cada una de las partes. El plazo acordado podrá ser renovado por un nuevo periodo de hasta tres (03) años por expresa voluntad de las partes

v. g. a. m.



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA A LA
VISTA DE SU ORIGINAL ES AUTENTICA

Dr. ADRIANA GRANDELA IBARGUREN
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

NOVENA: Rescisión anticipada.

Cualquiera de las partes podrá denunciar su participación en el presente Convenio Marco, debiendo comunicar su decisión a las otras por medio fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días. Esta decisión no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En este último supuesto o cuando este Convenio Marco se rescinda, queda entendido que las partes se comprometen a mantener y concluir las actividades y/o proyectos previstos en los Acuerdos Específicos que se hubieran suscripto y se encontraren vigentes.

DECIMA: Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.

Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

Asimismo, las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos que en virtud de él se celebren. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que en cada Acuerdo Específico se establezca.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2012.

José Antonio Mayorga

Felipe L.

